



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto 2277 de 1979, procede suspensión de nombramiento, la suspensión del cargo procederá, sin requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos: a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4º y 5º. b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53. c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que a través del Decreto 2021070003159 del 06 de septiembre de 2021, se efectúa declaratoria de vacancia por abandono al señor Ariel Antonio Algarín Enamorado, identificado con cedula de ciudadanía 78.703.192, en razón de la ausencia de este a prestar de manera efectiva las labores para las cuales fue nombrado.

Que en providencia del 20 de agosto de 2021, el Juzgado Treinta y Seis Penal Municipal con Funciones de conocimiento radicado del proceso 050016000206201718176(2018203675), se emite condena de (48) cuarenta y ocho meses de prisión, como pena accesoria se impone inhabilidad para el ejercicio de derechos públicos y funciones públicas, proceso en el cual no se libró orden de encarcelamiento hasta tanto el enjuiciado supere medida de aseguramiento por otro proceso en virtud del cual cuenta con medida de aseguramiento.

De acuerdo con información allegada por medio electrónico del 8 de septiembre de 2021, emitida desde el Centro de Paso de la Minorista el señor ARIEL ANTONIO ALGARIN ENAMORADO, identificado con la c.c. 78.703.192, se encuentra en las salas transitorias de capturados del CTP. Minorista, como informó el respectivo Juzgado, dichas instalaciones están ubicadas en la CALLE 57 B NUMERO 54-151 en la ciudad de Medellín, esta persona se encuentra bajo custodia POLICIAL hasta tanto el INPEC o el centro carcelario y penitenciario le asigne cupo, situación fáctica que impide al señor Algarín Enamorado prestar el servicio para el cual se encuentra nombrado.

A través del Decreto 2021070003159 del 06 de septiembre de 2021, se efectuó declaratoria de vacancia por abandono al cargo de Directivo Docente – Rector que ocupa el señor Ariel Antonio Algarín Enamorado acto administrativo no notificado al interesado, encontrándose que el señalado servidor se encuentra privado de la libertad por lo cual opera otra causal de retiro temporal del servicio, por tanto procede revocatoria directa del decreto que declara vacancia por abandono en los términos de los artículos 93 y 94 de la Ley 1437 de 2011

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2021070003159 del 06 de septiembre de 2021, en virtud del cual se efectúa declaratoria de vacancia por abandono, acto administrativo no notificado al interesado, por lo cual procede revocatoria del señalado acto en los términos de los artículo 93 y 94 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspenden en el cargo que desempeña el señor Ariel Antonio Algarín Enamorado, identificado con cedula de ciudadanía 78.703.192, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, con nombramiento en propiedad con recursos del Sistema General de Participaciones, como Directivo Docente -Rector – Institución Educativa Rural Las Cruces del Municipio de San Andrés de Cuerquia, quien se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el servidor resuelva su situación Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor Ariel Antonio Algarín Enamorado, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	14/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		13/9/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya L.	13/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.